



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017 acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal n.º 201, reguladora de la tasa por documentos que expida el Ayuntamiento.

– Ordenanza fiscal n.º 202, reguladora de la tasa por utilización del escudo del municipio.

– Ordenanza fiscal n.º 203, reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.

– Ordenanza fiscal n.º 204, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

– Ordenanza fiscal n.º 205, reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales, comunicación de inicio y comunicación de actividad.

– Ordenanza fiscal n.º 214, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro.

– Ordenanza fiscal n.º 215, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

– Ordenanza fiscal n.º 216, reguladora de la tasa por prestación de servicios de sanidad preventiva, inspección sanitaria, desinfección, desinsectación y cualesquiera otros de naturaleza análoga a cargo del Laboratorio Municipal.

– Ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.

– Ordenanza fiscal n.º 221, ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación de los servicios o actividades en la estación de autobuses de Burgos.

– Ordenanza fiscal n.º 222, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

– Ordenanza n.º 401, reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludotecas en los Programas de Animación Comunitaria de CEAS, Programa Municipal de Envejecimiento Activo y Centros Cívicos.

– Ordenanza n.º 402, reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.



– Ordenanza n.º 404, reguladora del precio público por los servicios de las escuelas infantiles municipales 0–3 años.

– Ordenanza n.º 405, reguladora del precio público por los servicios de cuidados a la infancia municipales.

– Ordenanza n.º 406, reguladora del precio público por la utilización temporal de instalaciones adscritas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

– Ordenanza n.º 407, reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.

– Ordenanza n.º 408, reguladora del precio público por los servicios de préstamo de bicicletas de uso público.

– Ordenanza n.º 409, reguladora del precio público por la prestación de los servicios propios del Vivero de Empresas Municipal «Capiscol».

– Ordenanza n.º 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos) y en la página web (www.aytoburgos.es) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Burgos, 27 de abril de 2017.

El Concejal de Hacienda, Contratación, Servicios Económicos
y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero